



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2019-MPC

Caravelí, 26 de Marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTO: El Informe N° 073-2019-GTMA/MPC. de fecha 25 de marzo de 2019 de la Gerencia de Transportes y Medio Ambiente, mediante el cual presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020, para su aprobación.

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA como ente rector, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, la Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y su modificatoria Ley N° 30011 señala que tiene la función Supervisora de Entidades Públicas, que comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño ambiental de las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional.

Que, en el inciso a) del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, se establece como función de la OEFA normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, orientando los procesos de su implementación, su eficiente funcionamiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental-EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueban los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, mediante Informe N° 073-2019-GTMA/MPC. la Gerencia de Transportes y Medio Ambiente solicita aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 de la Municipalidad Provincial de Caravelí, con un presupuesto de S/. 8,550.00.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria N° 006-2019-MPC; en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la aprobación del acta

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización (PLANEFA) 2020 para el distrito Capital Caravelí y que forma parte integrante del presente, con un presupuesto de S/. 8,550.00

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Transportes y Medio Ambiente, la ejecución, supervisión y evaluación del presente PLANEFA.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Transportes y Medio Ambiente y Oficina de Imagen Institucional, la implementación y difusión del PLANEFA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CARAVELÍ**
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA)

2020



ÍNDICE

| | |
|--|---|
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. ESTRUCTURA ORGÁNICA..... | 2 |
| III. MARCO LEGAL..... | 3 |
| 3.1. Marco Legal General..... | 3 |
| 3.2. Marco legal aprobado por la EFA..... | 4 |
| IV. ESTADO SITUACIONAL..... | 5 |
| 4.1. Evaluación..... | 5 |
| 4.2. Problemática ambiental..... | 6 |
| V. OBJETIVOS | 6 |
| 5.1. Objetivo General | 6 |
| 5.2. Objetivos Específicos..... | 6 |
| 5.3. Lineamientos para el desarrollo de supervisiones orientativas | 7 |
| 5.4. Construcción de los indicadores..... | 7 |
| VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL. | 8 |
| VII. ANEXO | 9 |





I. INTRODUCCIÓN

Las EFA forman parte del SINEFA y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, sin embargo, su actuación respecto de las funciones de fiscalización ambiental está sujeta a las normas en materia ambiental correspondientes, así como a las disposiciones que dicte el OEFA en su calidad de ente rector del SINEFA.

Los gobiernos locales debemos realizar de manera eficiente las acciones de fiscalización ambiental sobre las actividades que se encuentren dentro del ámbito de nuestras competencias.

La Municipalidad Provincial de Caravelí, como gobierno local constituye una EFA (Entidad de Fiscalización Ambiental), por lo que tiene competencias para regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo en calidad de EFA local, ejerce las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre la prestación de servicios de barrido y limpieza de espacios públicos, segregación, almacenamiento, comercialización, recolección y transporte dentro de su jurisdicción, sean realizados por EO-RS o municipalidades distritales.

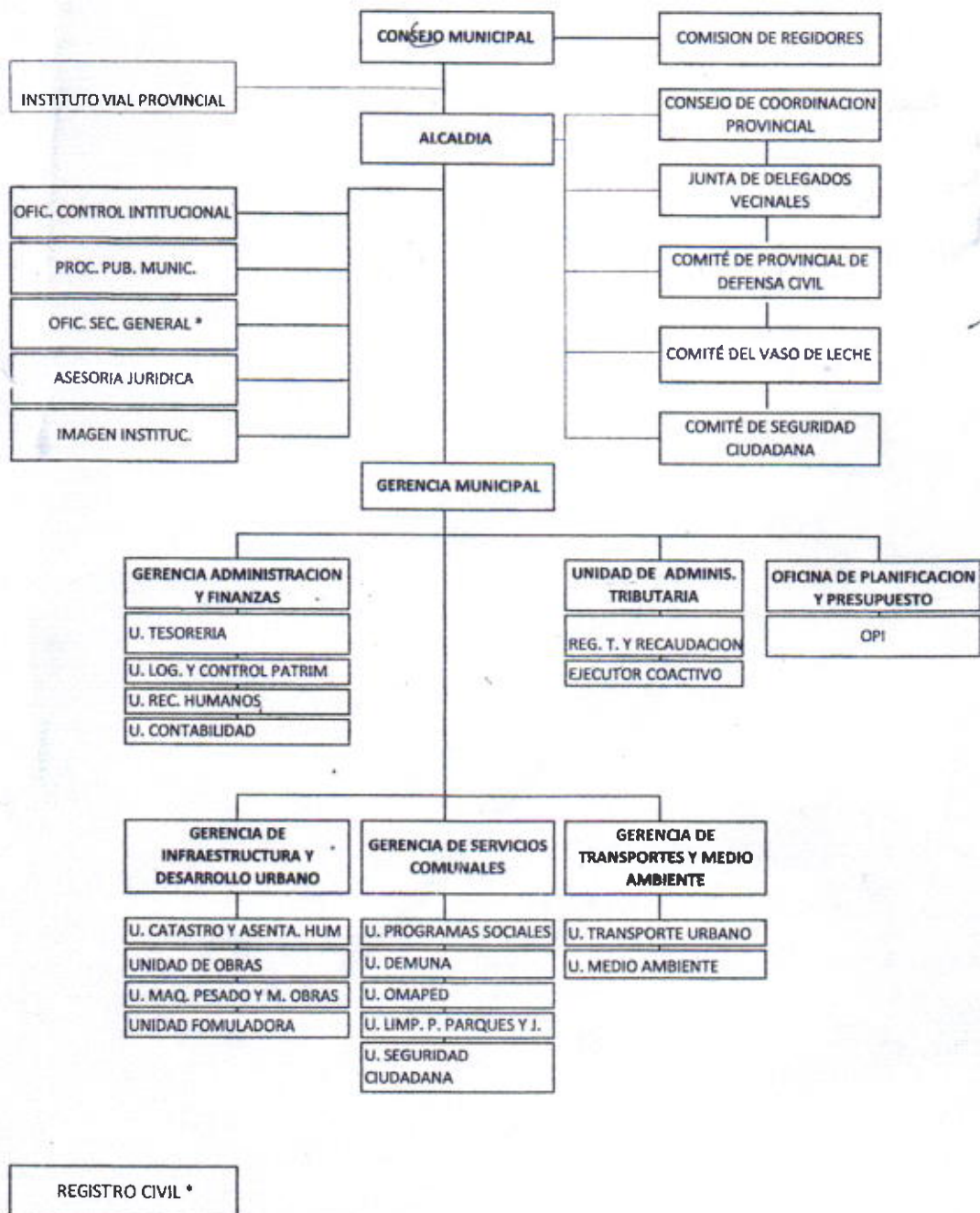
Por tal motivo es importante la elaboración y aprobación del presente PLANEFA, el cual constituye un instrumento a través del cual la Municipalidad Provincial de Caravelí, en calidad de EFA planifica las acciones de fiscalización priorizadas, para poder efectuar la adecuada vigilancia, control y monitoreo a efectos de determinar la calidad ambiental; así como la evaluación y fiscalización a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables; ayudando así a las autoridades





correspondientes, en la toma de decisiones ante impactos o riesgos ambientales potenciales que produzcan las actividades que se desarrollan en nuestra localidad.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA





La presente Estructura Orgánica se encontraba vigente al momento de la elaboración del PLANEFA 2020; sin embargo en el año 2019 se tuvo prevista su modificación en meses posteriores de la publicación del PLANEFA 2020.

III. MARCO LEGAL

3.1. Marco Legal General

- Constitución Política del Perú.
- Ley n° 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley que modifica a la ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley N° 30011) El Ministerio del Ambiente MINAM, el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.
- Decreto Legislativo N° 1013- Creación del MINAM y el OEFA.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el régimen común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 016-2016-OEFA/CD, aprueban el Reglamento de Supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA.
- Decreto Legislativo N° 1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.





- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N° 28256 Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales Residuos Peligrosos.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire.
- Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, aprueban Reglamento para Gestión y Manejo de los residuos de las actividades de construcción y demolición. Y su modificatoria Decreto Supremo N°019-2016-VIVIENDA.

3.2. Marco legal aprobado por la EFA

- Ordenanza municipal N° 004-2011-MPC, ordenanza municipal que aprueba la prohibición de arrojar fruta malograda en la vía pública.
- Ordenanza municipal N° 008- 2018-MPC, ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del distrito capital de Caravelí.
- Ordenanza municipal N° 009- 2018-MPC, ordenanza municipal que aprueba el reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, de la Municipalidad Provincial de Caravelí.
- Ordenanza municipal N° 003-2019-MPC, ordenanza municipal que prohíbe la quema de basura en el botadero municipal y otros lugares, así como la acumulación de basura en lugares no autorizados.
- Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de aplicación de



sanciones administrativas, y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

- Ordenanza municipal que regula la contaminación sonora.
- Ordenanza municipal que aprueba el Plan Integral de Gestión integral de Residuos Sólidos.

Ordenanza Municipal que regula el manejo de Residuos de la construcción y demolición.

- Ordenanza Municipal que regula la formalización de los segregadores de residuos sólidos.
- Ordenanza Municipal que regula la descontaminación o rehabilitación de ambientes degradados.
- Ordenanza Municipal que regula la autorización de rutas para el transporte de residuos peligrosos en ámbito Provincial.



IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. Evaluación

En el PLANEFA 2019, se pudo observar la innecesaria supervisión a la totalidad del Universo de Administrados, debido a la realidad situacional de nuestro distrito, además no se consideró a aquellos administrados que sí intervienen en la generación de residuos sólidos, los cuales podrían dar lugar a puntos críticos.

Asimismo se realizaron supervisiones no programadas en las cuales se pudo reconocer a los administrados que sí generan cantidades considerables de residuos sólidos provenientes de establecimientos comerciales. Estas supervisiones fueron de gran ayuda para incluirlos en el presente PLANEFA 2020.



4.2. Problemática ambiental

- **Residuos Sólidos:** En el Distrito de Caravelí se encuentra como principal problemática ambiental, la inadecuada disposición de residuos sólidos por algunos administrados, con el riesgo de generar puntos críticos y daños a la salud de la población.
- **Ruido:** En el distrito capital de la Provincia de Caravelí, se pueden encontrar fuentes fijas generadoras de ruidos, debido a la presencia de locales que funcionan como bares y/o discotecas ubicados próximos a viviendas.



V. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

- Programar en el Distrito de Caravelí, acciones que permitan la evaluación de la calidad ambiental y acciones que permitan la supervisión de obligaciones fiscalizables de los administrados, a fin de preservar el Ambiente y proteger la salud de la población.

5.2. Objetivos Específicos

- Generar información que permita la toma de decisiones para la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del año 2021.
- Ejecutar acciones de vigilancia, supervisión y fiscalización de la calidad ambiental de ruido y suelo (residuos sólidos).



5.3. Lineamientos para el desarrollo de supervisiones orientativas

Para la determinación de los administrados a quienes se les realizará las supervisiones, la Municipalidad Provincial de Caravelí revisará que cumpla con los siguientes criterios:

- La unidad fiscalizable no ha sido supervisada
- a con anterioridad por la Municipalidad Provincial de Caravelí.
- Administrados que hayan presentado observaciones continuas en supervisiones anteriores.

5.4. Construcción de los indicadores

El resumen de los indicadores que serán sujetos de medición y seguimientos se encuentran resumidos en el siguiente cuadro:

| FUNCION | ACTIVIDADES | PRODUCTOS | RESULTADOS | IMPACTOS |
|----------------------------|---|--|--|--|
| EVALUADORA | N° de monitoreos | Informes de monitoreo ambiental | % de fuentes de afectación indetificadas | % de acciones de evaluación para el control de componentes ambientales |
| SUPERVISORA | N° de acciones de supervisión regular | N° de expedientes de supervisión concluidos | % de cumplimiento de obligaciones ambientales | % de concentración de contaminantes en cuerpos receptores |
| | N° de acciones de supervisión especial | N° de expedientes de supervisión concluidos | | |
| FISCALIZADORA/SANCIONADORA | N° de resolución de inicio de procedimiento sancionador | N° de expedientes sancionadores concluidos | % de cumplimiento de obligaciones ambientales (por subsanación o cese, durante el Procedimiento Administrativo Sancionador | N° de personas directamente beneficiados por la corrección o cese de la conducta |
| | | % del cumplimiento de procedimientos administrativos sancionadores programados | | |